

EDICTO 023-2024Proceso Disciplinario **1704-00-2022-203**

Sujetos Procesal: **GUSTAVO ENRIQUE AROCA DAJIL**
DILIA MARGARITA MARTÍNEZ VERBEL
JESSICA TATIANA GIRALDO VARON
GERARDO BERNAL GAMBOA
PIEDAD MAYERLI CAMACHO SANCHEZ
VICTORIA ESTEFANÍA PASTÁS BURBANO
JAIRO RAFAEL FRUTO HERNANDEZ

La Coordinación de Secretaría Técnica de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, con base en lo dispuesto en los **artículos 121** (modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021) y **127 de la Ley 1952 de 2019** (modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), **procede a notificar por medio del presente Edicto** a los sujetos procesales mencionados, quienes no comparecieron a notificarse personalmente habiéndoseles citado por medio de los oficios con radicados: 2-2024-005176, 2-2024-005177, 2-2024-005178, 2-2024-005179, 2-2024-005180, 2-2024-005181 y 2-2024-005182 enviados el 27 de mayo de 2024, conforme a lo dispuesto mediante Auto 17405 - 00033 del 12 de abril de 2024, por medio del cual se ordenó la vinculación a la presente investigación Disciplinaria.

RESUELVE

PRIMERO: AMPLIAR EL OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN a establecer o descartar presuntas irregularidades en la contratación de una firma de abogados penalistas para adelantar procesos penales derivados de la operación ilegal de juegos de suerte y azar, durante las vigencias 2021, 2022 y 2023, y por los demás hechos que le sean conexos. Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta Auto.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente actuación a **Javier Alejandro Vargas Joya, Alexis Morales Suárez, Juan José Mercado, Ibeth Karina Núñez Cuello, Jairo Rafael Fruto Hernández, Dilia Margarita Martínez Verbel, Gustavo Enrique Aroca Daguil, Victoria Stefania Pastas Burbano, Piedad Mayerli Camacho, Gerardo Bernal Gamboa y Jessica Tatiana Giraldo Varón**, en calidad de investigados, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: PRORROGAR EL TÉRMINO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA registrado bajo el No. **1704-00-2022-203** por **SEIS (06) MESES**, de conformidad con lo previsto con el artículo 213 del CGD y a lo expuesto en la parte considerativa de este Auto.

CUARTO: DECRETAR Y PRACTICAR las pruebas relacionadas en el aparte considerativo de esta decisión.

QUINTO: REMITIR copia íntegra del expediente a **Javier Alejandro Vargas Joya, Alexis Morales Suárez, Juan José Mercado, Ibeth Karina Núñez Cuello, Jairo Rafael Fruto Hernández, Dilia Margarita Martínez Verbel, Gustavo Enrique Aroca Daguil, Victoria Stefania Pastas Burbano, Piedad Mayerli Camacho, Gerardo Bernal Gamboa y Jessica Tatiana Giraldo Varón** e informar los derechos que les asienten, de conformidad con lo expuesto en los acápites 2 y 4 de la parte considerativa de este Auto.

Página: 1 de 3

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Código	PM03-IND-PR02- FT53	Versión	2	Fecha emisión	25/03/2022
--------	---------------------	---------	---	---------------	------------

SEXTO: NOTIFICAR en los términos de los artículos 123 y 125 de la Ley 1952 de 2019, la presente decisión a los sujetos procesales:

1. **Liliana Rosa Cardona Chagüi**, quien podrá ser ubicada en el correo electrónico liliana.cardona@hotmail.com.
2. **Gustavo Enrique Aroca Daguil**, quien podrá ser ubicado en el correo electrónico arocagustavo@hotmail.com.
3. **Dilia Margarita Martínez Verbel**, quien podrá ser ubicada en el correo electrónico margaritamv09@hotmail.com.

A los sujetos procesales **Javier Alejandro Vargas Joya, Alexis Morales Suárez, Juan José Mercado, Ibeth Karina Núñez Cuello, Jairo Rafael Fruto Hernández, Victoria Stefania Pastas Burbano, Piedad Mayerli Camacho, Gerardo Bernal Gamboa y Jessica Tatiana Giraldo Varón** una vez se tenga conocimiento de los correos electrónicos personales y última dirección reportada.

SÉPTIMO: LIBRAR las notificaciones, comunicaciones y oficios a que haya lugar, por intermedio del Grupo Interno de Trabajo de la Secretaría Técnica de este Despacho.

OCTAVO: COMUNICAR a la Viceprocuraduría General de la Nación, el contenido del numeral primero de la orden de vinculación y la ampliación del objeto de investigación, de conformidad con el artículo 216 del CGD.

NOVENO: ADVERTIR que contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 130 y siguientes de del CGD.

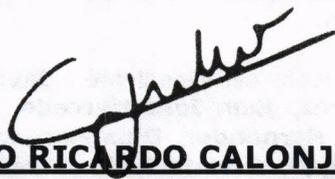
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LAURA ROCIO ROBLES RINCON

Subdirector de Instrucción Disciplinaria (E)
UAE ITRC

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Edicto se fija por el término de **TRES (03) días hábiles** en lugar visible de la Secretaría Técnica, siendo las 08:00 AM de hoy 20 de **junio** de 2024



JULIO RICARDO CALONJE PÉREZ
Coordinador de Secretaría Técnica

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones
Parafiscales.

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA					
Código	PM03-IND-PR02- FT53	Versión	2	Fecha emisión	25/03/2022

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija el día _____ del
mes _____ de 2024
siendo las _____ horas.

JULIO RICARDO CALONJE PÉREZ
Coordinador de Secretaría Técnica

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones
Parafiscales.

Proyectó: Jessica Dayana Castellanos Hernández.

